

Reconociendo que esa eventualidad tendría un efecto negativo en el ambiente de seguridad y causaría un grave retroceso en los esfuerzos de desarme,

Destacando que, en este contexto, es importante encarar este problema con eficacia y velar por que los avances científicos y tecnológicos no se exploten con fines militares, sino que se utilicen en beneficio de toda la humanidad,

Poniendo de relieve que la propuesta contenida en la presente resolución no menoscaba los esfuerzos de investigación y desarrollo que se están realizando con fines pacíficos,

Reconociendo los intereses de la comunidad internacional en esta materia y la necesidad de seguir de cerca tales avances,

1. *Pide* al Secretario General que siga los avances científicos y tecnológicos futuros, especialmente los que puedan tener aplicaciones militares, y evalúe su repercusión en la seguridad internacional, con la ayuda de expertos consultores calificados, según corresponda, y presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

2. *Invita* a los Estados Miembros a crear grupos nacionales para que vigilen y evalúen esos avances y difundan las evaluaciones proporcionadas por el Secretario General;

3. *Invita también* a los Estados Miembros a comunicar al Secretario General sus opiniones y propuestas, así como las evaluaciones de los grupos nacionales;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

B

TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO AL DESARME

La Asamblea General,

Convencida de que, en la búsqueda constante por la comunidad internacional de una seguridad duradera, la acción multilateral desempeña un papel cada vez más destacado,

Celebrando que en los últimos años se haya creado un clima favorable en la comunidad internacional y que se hayan hecho progresos en algunas esferas importantes del desarme,

Alentada por el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance¹¹, que representa un valioso paso inicial hacia la reducción de las armas nucleares,

Teniendo en cuenta que, a pesar de los procesos y acontecimientos positivos, la situación general con respecto al armamento dista de ser satisfactoria,

Insistiendo en que hacen falta propuestas bilaterales, regionales y mundiales mutuamente complementarias para que las negociaciones sobre el desarme tengan éxito y se logre la paz y la seguridad,

Lamentando que el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, acabara sin un acuerdo sobre un documento de clausura,

Reafirmando la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que reflejaba un consenso histórico por parte de la comunidad internacional en el sentido de que la detención e inversión de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y el logro de un auténtico desarme son tareas de primordial importancia y urgencia,

1. *Considera* que el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General ha servido para aumentar la comprensión de las esferas en que se deben concentrar los esfuerzos futuros y ha destacado la necesidad de que los Estados actúen con urgencia y decisión en pro de la causa común que consiste en poner fin a la carrera de armamentos, particularmente en la esfera nuclear, y en lograr el desarme;

2. *Toma nota con satisfacción* de las numerosas propuestas constructivas presentadas por los Estados Miembros a la Asamblea General en su decimoquinto período extraordinario de sesiones, con miras a hacer avanzar el desarme y a aumentar la seguridad¹⁰¹;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que contribuyan al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, dado que éstas constituyen el foro más apropiado para que todos los Estados Miembros contribuyan activa y colectivamente al examen y solución de las cuestiones de desarme que guardan relación con su seguridad;

4. *Considera* que los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General dedicados al desarme han hecho una aportación útil al examen y evaluación de los resultados de los esfuerzos de los Estados Miembros al impulsar las deliberaciones y negociaciones sobre todas las cuestiones de desarme y conexas, y que pueden proporcionar una nueva orientación y un nuevo impulso a esos esfuerzos;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

43/78. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe especial y el informe anual de la Comisión de Desarme¹⁰²,

¹⁰¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 10 a 15 del programa, documento A/S-15/50, anexo I.

¹⁰² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3)*, e *ibid.*, *cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/43/42)*.

Destacando nuevamente la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones pertinentes contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo en cuenta las secciones pertinentes del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁸⁷, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo en cuenta también las difundidas opiniones expresadas durante el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que debe hacer en la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando sus resoluciones 33/71 H, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 H, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 F, de 12 de diciembre de 1980, 36/92 B, de 9 de diciembre de 1981, 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, 38/183 E, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 R, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 F, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 E, de 4 de diciembre de 1986, y 42/42 G, de 30 de noviembre de 1987,

1. *Toma nota* del informe especial y del informe anual de la Comisión de Desarme;

2. *Encomia* a la Comisión de Desarme por haber aprobado por consenso una serie de principios de verificación sobre cuestiones de desarme¹⁰³, así como una serie de directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional¹⁰⁴, que fueron recomendadas a la Asamblea General para su examen;

3. *Observa* que la Comisión de Desarme no ha concluido aún el examen de algunos temas de su programa, pero observa también con satisfacción los progresos conseguidos respecto de algunos de esos temas;

4. *Recuerda* la función de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo de desarme multilateral de las Naciones Unidas, que permite el examen a fondo de cuestiones concretas de desarme que conduzcan a la formulación de recomendaciones concretas acerca de dichas cuestiones;

5. *Destaca* la importancia que reviste para la Comisión de Desarme el poder trabajar sobre la base de un programa pertinente de cuestiones de desarme que le permita concentrar sus esfuerzos y aumentar al máximo sus progresos sobre cuestiones concretas, de conformidad con la resolución 37/78 H;

6. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, a tal fin, haga todo lo posible por formular, en su período de sesiones sustantivo de 1989, recomendaciones concretas sobre los temas pendientes de su programa, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los resultados de su período de sesiones sustantivo de 1988;

7. *Pide también* a la Comisión de Desarme que se reúna en 1989 por un período no mayor de cuatro semanas y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre cuestiones de fondo que contenga recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa;

8. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe especial y el informe anual de la Conferencia de Desarme¹⁰⁵, junto con todos los documentos oficiales del decimoquinto período extraordinario de sesiones y del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución;

9. *Pide también* al Secretario General que asegure la prestación de servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter de prioridad, asigne todos los recursos y servicios necesarios con ese fin;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

B

NO UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES Y PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

La Asamblea General,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 20 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones¹³, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de una guerra nuclear tienen la más alta prioridad, y que este compromiso fue reafirmado por la Asamblea en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando también que en el párrafo 58 del Documento Final se señala que todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deberían examinar lo antes posible diversas propuestas encaminadas a garantizar la no utilización de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y otros objetivos conexos, cuando sea posible mediante acuerdos internacionales, y asegurar de ese modo que no se ponga en peligro la supervivencia de la humanidad,

Recordando además que en el decimoquinto período extraordinario de sesiones, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se reconoció en general que la prevención de la guerra nuclear era una cuestión de fundamental importancia y que había que perseverar energicamente en los esfuerzos concretos de carácter bilateral, regional o multilateral y reforzar las medidas encaminadas a reducir y finalmente eliminar el riesgo de guerra nuclear,

Reafirmando que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad primordial de realizar el desarme nuclear y de adoptar medidas encaminadas a evitar el estallido de una guerra nuclear,

¹⁰³ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), párr. 60 (párr. 6, secc. I del texto citado).

¹⁰⁴ *Ibid.*, párr. 41 (párr. 6 del texto citado).

¹⁰⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 2 (A/S-15/2), e *ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27).

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para reducir el riesgo de guerra nuclear,

Destacando que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse,

Recordando que en la Declaración Política aprobada en la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986, se pide a todo Estado poseedor de armas nucleares que asuma prontamente el compromiso internacional obligatorio de no ser el primero en recurrir a las armas nucleares o a la amenaza de utilizarlas¹⁰⁶,

Recalcando que, a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales, los conceptos y doctrinas militares deben tener un carácter estrictamente defensivo,

1. *Considera* que las declaraciones solemnes formuladas o reiteradas en su duodécimo período extraordinario de sesiones por dos de los Estados poseedores de armas nucleares, en lo concerniente a sus respectivas obligaciones de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, ofrecen un medio importante de reducir el peligro de una guerra nuclear;

2. *Expresa la esperanza* de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho consideren la posibilidad de formular declaraciones análogas en el sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

3. *Pide* a la Conferencia de Desarme que inicie las negociaciones con respecto al tema de su programa relativo a la prevención de una guerra nuclear y que considere, entre otras cosas, la posibilidad de elaborar un instrumento internacional de carácter jurídico vinculante en que se establezca la obligación de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

C

COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARME

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de conseguir la cooperación internacional en el campo de la limitación de los armamentos y el desarme,

Teniendo en cuenta que desde su cuadragésimo segundo período de sesiones se han producido acontecimientos importantes y alentadores en las esferas de la limitación de los armamentos y el desarme,

Destacando que el desarme sólo se podrá alcanzar mediante esfuerzos conjuntos activos y constantes de todos los Estados,

Destacando también la importancia vital de que se adopten medidas de limitación de los armamentos y de desarme equilibradas, mutuamente aceptables, plenamente verificables y eficaces, de conformidad con las prioridades establecidas, para la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional,

Destacando además que se debe lograr el equilibrio necesario entre las negociaciones bilaterales y multilaterales encaminadas a la limitación de los armamentos y el desarme, dando un papel mucho mayor a las Naciones Unidas y a sus órganos competentes en esa esfera,

1. *Invita* a todos los Estados a que intensifiquen aun más la cooperación para lograr acuerdos de limitación de armamentos y desarme eficaces sobre la base de la reciprocidad, la igualdad, la seguridad sin menoscabo, el no uso de la fuerza y el imperio de la ley en las relaciones internacionales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que procuren reforzar la eficacia de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su función central y de su responsabilidad primordial en la esfera del desarme y a que contribuyan activamente al examen y a la solución de todas las cuestiones de desarme que guardan relación con su seguridad y otros intereses fundamentales;

3. *Invita también* a todos los Estados a que examinen con un espíritu de cooperación la forma de facilitar soluciones bilaterales y multilaterales al problema del desarme.

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

D

EFFECTOS CLIMÁTICOS DE LA GUERRA NUCLEAR. INCLUIDO EL INVIERNO NUCLEAR

La Asamblea General,

Recordando que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, tras referirse específicamente a la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que plantea la existencia de armas nucleares, declaró, en el párrafo 18, que la tarea más crítica y urgente del momento es eliminar la amenaza de una guerra mundial, de una guerra nuclear,

Recordando también sus resoluciones 40/152 G, de 16 de diciembre de 1985, y 41/86 H, de 4 de diciembre de 1986, en las cuales solicitó al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos consultores escogidos por él, teniendo presente la conveniencia de contar con una amplia representación geográfica y preparación en una extensa gama de ramas científicas, llevara a cabo un estudio sobre los efectos climáticos y los efectos físicos potenciales de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear, que examinara, entre otras cosas, sus consecuencias socioeconómicas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado *Estudio de los efectos climáticos y otros efectos que podrían producirse en todo el mundo como resultado de una guerra nuclear*⁸¹,

Profundamente preocupada por las conclusiones del estudio,

1. *Toma nota* del *Estudio de los efectos climáticos y otros efectos que podrían producirse en todo el mundo como resultado de una guerra nuclear*;

2. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y al grupo de expertos consultores que lo asistieron en la preparación del estudio;

3. *Señala* el estudio y sus conclusiones a la atención de todos los Estados Miembros;

¹⁰⁶ Véase A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párr. 47.

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a comunicar sus opiniones sobre el estudio al Secretario General antes del 1º de septiembre de 1989;

5. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas y le dé la distribución más amplia posible.

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

E

CESACIÓN DE LA CARRERA DE ARMAMENTOS NUCLEARES Y DESARME NUCLEAR

La Asamblea General,

Estimando que todas las naciones tienen un interés vital en las negociaciones sobre el desarme nuclear debido a que la existencia de armas nucleares pone en peligro los intereses vitales de seguridad tanto de los Estados que poseen armas nucleares como de los que no las poseen,

Recordando que en los párrafos 11 y 47 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea declaró que la carrera de armamentos nucleares, lejos de contribuir al fortalecimiento de la seguridad de todos los Estados, por el contrario, la debilitaba y aumentaba el peligro de estallido de una guerra nuclear,

Observando que en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nicosia del 7 al 10 de septiembre de 1988, los Ministros acogieron con satisfacción los últimos acontecimientos ocurridos en la esfera del desarme que, a su juicio, representaban un logro histórico, expresaron la esperanza de que se tradujeran en nuevos progresos sustantivos en la esfera de las presentes y futuras negociaciones bilaterales y multilaterales sobre desarme y, asimismo, destacaron la necesidad de alentar esa tendencia positiva mediante la adopción inmediata de medidas para invertir la carrera de armamentos nucleares a fin de eliminar la amenaza de un holocausto nuclear que pone en peligro la supervivencia misma de la humanidad¹⁰⁷,

Acogiendo con beneplácito las propuestas para eliminar por completo las armas nucleares en todo el mundo y, en particular, la firma del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance¹¹,

Considerando que es necesario detener todos los ensayos, la producción y el emplazamiento de todos los tipos y versiones de armas nucleares y de sus sistemas vectores como primer paso en el proceso encaminado a lograr reducciones sustanciales de las fuerzas nucleares, y acogiendo con agrado en este contexto las propuestas en ese sentido hechas en diversas declaraciones por los dirigentes de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia,

Observando que en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y en el período de sesiones de 1988 de la Conferencia de Desarme, los Estados Miembros presentaron varias propuestas sobre el desarme nuclear, y que hubo acuerdo general en que

el desarme nuclear seguía siendo un objetivo prioritario y representaba una tarea fundamental a la que debía hacer frente la humanidad,

Teniendo en cuenta que a todos los Estados que poseen armas nucleares, en particular a los que tienen los arsenales nucleares más importantes, cabe una responsabilidad especial en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear,

Convencida de la necesidad imperiosa de adoptar medidas multilaterales constructivas para detener e invertir el curso de la carrera de armamentos nucleares,

1. *Reafirma* que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre la carrera de armamentos nucleares y espaciales, por su naturaleza, se complementan mutuamente;

2. *Estima* que deben intensificarse los esfuerzos encaminados a iniciar, como cuestión de la más alta prioridad, negociaciones multilaterales de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

3. *Pide una vez más* a la Conferencia de Desarme que establezca, al comienzo de su período de sesiones de 1989, un comité *ad hoc* para que, tomando como punto de partida el párrafo 50 del Documento Final, presente recomendaciones a la Conferencia acerca de la mejor manera de iniciar negociaciones multilaterales de acuerdos, con medidas adecuadas de verificación, en etapas apropiadas, que abarquen los siguientes aspectos:

a) Cesación de la mejora y el desarrollo cualitativos de los sistemas de armas nucleares;

b) Cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus vectores, así como de la producción de material fisiónable para la fabricación de armamentos;

c) Reducción sustancial de las armas nucleares existentes con miras a lograr su eliminación definitiva;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de este tema a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear"

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

F

PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

La Asamblea General,

Convencida de que la prevención de la guerra nuclear y la reducción del peligro de guerra nuclear son cuestiones de la más alta prioridad y de interés vital para todos los pueblos del mundo,

Recordando las disposiciones de los párrafos 47 a 50 y 56 a 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, con respecto a los procedimientos encaminados a garantizar que se evite la guerra nuclear,

Reiterando que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de salvar a las generaciones venideras del flagelo de otra guerra mundial, que inevitablemente sería una guerra nuclear,

¹⁰⁷ Véase A/43/667 S/20212, anexo, sección I, párr. 17.

Observando que en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nicosia del 7 al 10 de septiembre de 1988, los Ministros declararon que, conscientes de que el mayor peligro con que se enfrenta la humanidad hoy en día es la amenaza nuclear, acogían con satisfacción los recientes acontecimientos en la esfera del desarme por considerarlos un hito histórico, e insistieron en la necesidad de fomentar esa tendencia positiva mediante la adopción inmediata de medidas para la prevención de una guerra nuclear¹⁰⁷,

Reconociendo que la prevención de una guerra nuclear requiere la adopción de medidas de desarme, y celebrando el primer acuerdo bilateral de desarme nuclear entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de todas las fuerzas nucleares de alcance intermedio con base en tierra,

Consciente de que las negociaciones de desarme bilaterales y multilaterales son complementarias,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1988⁵¹,

Teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas sobre este tema en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y en su cuadragésimo tercer período de sesiones,

1. *Observa con pesar* que la Conferencia de Desarme, si bien ha examinado durante varios años la cuestión de la prevención de la guerra nuclear, no ha podido siquiera establecer un órgano subsidiario con el objeto de examinar medidas adecuadas y prácticas para ese fin;

2. *Reitera su convicción* de que, dada la urgencia de esta cuestión y las deficiencias o la insuficiencia de las medidas vigentes, es necesario emprender gestiones apropiadas a fin de acelerar la adopción de medidas eficaces para la prevención de la guerra nuclear;

3. *Pide nuevamente* a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprenda negociaciones con miras a lograr un acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas que podrían negociarse y adoptarse individualmente para la prevención de la guerra nuclear, y que establezca para ese fin un comité *ad hoc* sobre el tema al comienzo de su período de sesiones de 1989;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Prevención de una guerra nuclear".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

G

SEMANA DEL DESARME

La Asamblea General,

Observando que recientemente se han producido acontecimientos importantes en las esferas de la limitación de armamentos y el desarme que permiten abrigar un sentimiento de fuerte estímulo y esperanza en favor de un mundo más seguro,

Observando al mismo tiempo que, a pesar de acontecimientos tan positivos, la carrera de armamentos sigue planteando una grave amenaza para la paz y la seguridad mundiales,

Subrayando la importancia vital de eliminar la amenaza de una guerra nuclear o convencional, poner fin a la carrera de armamentos nucleares y convencionales, y lograr el desarme,

Recalcando de nuevo la necesidad y la importancia de la opinión pública mundial para detener e invertir la carrera mundial de armamentos en todos sus aspectos,

Teniendo en cuenta las aspiraciones de los pueblos del mundo de impedir la carrera de armamentos en el espacio y de detenerla en la Tierra,

Tomando nota con satisfacción del amplio y activo apoyo prestado por los gobiernos y las organizaciones internacionales y nacionales a la decisión adoptada por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, respecto de la proclamación de la semana que empieza el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, como semana dedicada a promover los objetivos del desarme¹⁰⁸,

Recordando las recomendaciones relativas a la Campaña Mundial del Desarme que figuran en el anexo V del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en especial la recomendación de que la Semana del Desarme continúe siendo ampliamente observada¹⁰⁹,

Observando que en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, los Estados Miembros apoyaron la continuación de la celebración de la Semana del Desarme,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General¹¹⁰ sobre las medidas complementarias adoptadas por los Estados y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en celebración de la Semana del Desarme;

2. *Encomia* a todos los Estados y organizaciones internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, por su decidido apoyo a la Semana del Desarme y su activa participación en ella, desde que dicha Semana se observó por vez primera hace diez años;

3. *Invita* a todos los Estados que así lo deseen a que, al aplicar en el plano nacional medidas apropiadas con ocasión de la Semana del Desarme, tengan en cuenta los componentes del programa modelo para la Semana del Desarme preparado por el Secretario General¹¹¹;

4. *Invita* a los gobiernos que lo deseen a que, de conformidad con la resolución 33/71 D de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, sigan informando al Secretario General de las actividades que realicen para promover los objetivos de la Semana del Desarme;

5. *Invita* a las organizaciones internacionales y nacionales no gubernamentales a que participen activamente en la Semana del Desarme e informen al Secretario General de las actividades que realicen;

6. *Invita* al Secretario General a utilizar de la manera más amplia posible los órganos de información de las Naciones Unidas a fin de fomentar en la opinión pública mundial una mejor comprensión de los problemas de desarme y de los objetivos de la Semana del Desarme;

7. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 33/71 D, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesio-

¹⁰⁸ Resolución S-10/2, párr. 102.

¹⁰⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V, párr. 12.

¹¹⁰ A/43/508 y Add.1.

¹¹¹ A/34/436.

nes un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

H

DIRECTRICES PARA LAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/39 F, aprobada sin someterlo a votación el 30 de noviembre de 1987.

Tomando nota del informe de la Comisión de Desarme que contiene el texto convenido de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional¹⁰⁴,

Reconociendo la labor realizada por la Comisión de Desarme para dar forma definitiva al texto de esas directrices.

Reafirmando su convencimiento de que las medidas de fomento de la confianza, especialmente si se aplican en forma amplia, pueden contribuir en alto grado a reforzar la paz y la seguridad y a promover y facilitar el logro de las medidas de desarme.

Teniendo presente que las medidas de fomento de la confianza, si bien no constituyen un sustituto ni una condición previa de las medidas de limitación de los armamentos y de desarme, pueden ser conducentes al logro de progresos en el desarme,

Consciente de que las medidas eficaces de desarme y de limitación de los armamentos que directamente limitan o reducen el poderío militar tienen un valor particularmente elevado en el fomento de la confianza,

Exhortando a todos los Estados a que procuren hacer el uso más amplio posible de las medidas de fomento de la confianza en sus relaciones internacionales,

Consciente de que existen en determinadas regiones situaciones peculiares que afectan al carácter de las medidas de fomento de la confianza que se pueden aplicar en esas regiones,

Observando con satisfacción los resultados alentadores de las medidas concretas de fomento de la confianza convalidadas y aplicadas en algunas regiones,

Señalando como ejemplo el avance en la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad aprobadas en Estocolmo en 1986 que ha contribuido a crear relaciones más estables y mayor seguridad, reduciendo el riesgo de enfrentamiento militar en Europa,

1. *Hace suyas* las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional, aprobadas por consenso por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1988;

2. *Recomienda* esas directrices a todos los Estados para que las apliquen teniendo plenamente en cuenta las condiciones políticas, militares y de otra índole imperantes en una región determinada, sobre la base de iniciativas de los Estados de la región de que se trate y con el consentimiento de éstos;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de esas directrices, basado en los informes nacionales sobre la experiencia pertinente acumulada;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

I

INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando las partes pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³, en especial el párrafo 120,

Teniendo presente que aún queda por realizar una labor considerable y urgente en la esfera del desarme,

Convencida de que la Conferencia de Desarme, como único órgano multilateral de negociación sobre cuestiones relativas al desarme mundial, debería tener plenamente en cuenta el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones.

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme⁵¹, que la Conferencia aprobó por consenso,

1. *Toma nota* del informe de la Conferencia de Desarme sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1988;

2. *Reafirma* que la Conferencia de Desarme desempeña un papel vital para la comunidad mundial en la esfera del desarme;

3. *Reafirma también* su apoyo a los esfuerzos de la Conferencia de Desarme en el cumplimiento de sus tareas, y exhorta a todos los miembros de la Conferencia y a los Estados observadores a que contribuyan con la mayor eficacia posible a ese objetivo;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga e intensifique su labor en los diversos temas sustantivos de su programa;

5. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

J

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA CARRERA DE ARMAMENTOS Y SUS EFECTOS PROFUNDAMENTE PERJUDICIALES SOBRE LA PAZ Y LA SEGURIDAD DEL MUNDO

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo",

Recordando sus resoluciones 2667 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, 2831 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, 3075 (XXVIII), de 6 de diciembre de 1973, 32/75, de 12 de diciembre de 1977, 35/141, de 12 de diciembre de

1980, 40/150, de 16 de diciembre de 1985 y 41/86 I, de 4 de diciembre de 1986,

Profundamente preocupada por el hecho de que la carrera de armamentos, en particular de armas nucleares, y los gastos militares sigan intensificándose a un ritmo alarmante, lo que representa una pesada carga para las economías de todos los Estados y constituye un grave peligro para la paz y la seguridad mundiales,

Recordando también las numerosas declaraciones formuladas por los representantes de gobiernos en el curso de las negociaciones de desarme y en particular en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el sentido de que los cuantiosos aumentos de los presupuestos militares han contribuido también a los actuales problemas económicos de ciertos Estados y que los programas militares existentes y proyectados constituyen un gran desperdicio de preciosos recursos que podrían utilizarse para elevar los niveles de vida de todos los pueblos y resolver los problemas que se plantean a los países en desarrollo para alcanzar su desarrollo económico y social,

Reafirmando la necesidad de que todos los gobiernos y pueblos estén al tanto y sean conscientes de la situación existente en la esfera de la carrera de armamentos y el desarme,

Teniendo presentes los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme¹¹², solemnemente inaugurada en el duodécimo período extraordinario de sesiones, que tiene por objeto promover el interés y el apoyo del público para alcanzar acuerdos sobre medidas de limitación de armamentos y desarme,

Recordando además el inciso c) del párrafo 93 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹³, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se estipula que el Secretario General presentará periódicamente a la Asamblea informes sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo,

Considerando que la elaboración de estos informes debe entenderse como una medida destinada a fomentar la confianza entre los Estados,

1. *Acoge con satisfacción* el informe actualizado del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares⁶⁶;
2. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y a los expertos consultores, así como a los gobiernos y organizaciones internacionales que han prestado asistencia para actualizar el informe;
3. *Recomienda* que se dé a conocer el informe a la opinión pública y que se tenga en cuenta también en futuras medidas de las Naciones Unidas en la esfera del desarme;
4. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para que se imprima el informe como publicación de las Naciones Unidas y para que se le dé amplia publicidad en el marco de la Campaña Mundial de Desarme;
5. *Recomienda* que todos los gobiernos velen por distribuir lo más ampliamente posible el informe, inclusive su traducción a los respectivos idiomas nacionales;

6. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales, nacionales y no gubernamentales a que hagan uso de sus respectivos servicios para dar amplia publicidad al informe;

7. *Reafirma* su decisión de mantener en constante examen el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo", y decide incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones.

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

K

PROGRAMA COMPRENSIVO DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/42 I, de 30 de noviembre de 1987, en la que instó a la Conferencia de Desarme a que reanudase la labor de elaboración del programa comprensivo de desarme al comienzo de su período de sesiones de 1988, con miras a resolver las cuestiones pendientes y a concluir las negociaciones sobre el programa,

Habiendo examinado el informe del Comité *ad hoc* sobre el programa comprensivo de desarme acerca de su labor durante el período de sesiones de 1988 de la Conferencia de Desarme, que constituye parte integrante del informe de la Conferencia¹¹³, y observando que el Comité *ad hoc* convino en reanudar su labor al comienzo del período de sesiones de 1989 de la Conferencia con el firme propósito de completar la elaboración del programa para su presentación a la Asamblea General, a más tardar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones,

Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Programa comprensivo de desarme".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

L

EXAMEN DE LA DECLARACIÓN POR LA QUE SE PROCLAMA EL DECENIO DE 1990 TERCER DECENIO PARA EL DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, en la que declaró el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme,

Recordando también su resolución 34/75, de 11 de diciembre de 1979, en la que instruyó a la Comisión de Desarme para que preparase los elementos de un proyecto de resolución titulado "Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme" y los presentase a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones para su examen y aprobación,

Teniendo presente que el Segundo Decenio para el Desarme declarado en su resolución 35/46 está llegando a su fin,

Reafirmando la responsabilidad de las Naciones Unidas en la consecución del desarme,

¹¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V.

¹¹³ *Ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27), párr. 90.

Observando los progresos de las conversaciones de desarme entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y su impacto positivo sobre la consecución de la paz y la seguridad mundiales.

Deseosa de mantener el actual impulso del proceso de desarme,

Convencida de que un tercer decenio para el desarme acelerará el proceso de desarme,

1. *Decide* declarar el decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme;
2. *Instruye* a la Comisión de Desarme para que, en su período de sesiones sustantivo de 1989, prepare los elementos de un proyecto de resolución titulado "Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme" y los presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones para su examen y aprobación;
3. *Pide* al Secretario General que recabe opiniones y sugerencias de los Estados Miembros y de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, sobre los elementos que debieran incluirse en la Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme y que los facilite a la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1989
4. *Pide también* al Secretario General que preste a la Comisión de Desarme toda la asistencia necesaria para la aplicación de la presente resolución;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme".

*73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988*

M

INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/83 B, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 J, de 12 de diciembre de 1980, 36/92 F, de 9 de diciembre de 1981, 37/78 G, de 9 de diciembre de 1982, 38/183 I, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 N, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 M, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 M, de 4 de diciembre de 1986 y 42/42 L, de 30 de noviembre de 1987,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme⁵¹,

Convencida de que la Conferencia de Desarme, en su carácter de único órgano multilateral de negociación sobre desarme, debe desempeñar el papel central en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme,

Expresando su pesar por el hecho de que la Conferencia de Desarme tampoco haya podido establecer en 1988 comités *ad hoc* o iniciar negociaciones sobre las cuestiones relativas al desarme nuclear que figuran en su programa.

Expresando su esperanza de que, a la vista de la evolución positiva que se está produciendo en algunas importantes esferas del desarme, la Conferencia de Desarme se encuentre en situación de concluir acuerdos concretos sobre cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas han asignado máxima prioridad y urgencia y que están en examen desde hace varios años.

Considerando que en las circunstancias actuales es más imperativo que nunca dar nuevo impulso a las negociaciones sobre desarme a todos los niveles y lograr progresos reales en un futuro inmediato,

1. *Reafirma* el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociación sobre desarme de la comunidad internacional;
2. *Observa con complacida* que han seguido avanzando las negociaciones relativas a la elaboración de un proyecto de convención sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, e insta a la Conferencia de Desarme a que intensifique aún más su labor con miras a concluir las negociaciones relativas a ese proyecto de convención lo antes posible;
3. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que intensifique sus trabajos, cumpla su mandato con mayor determinación mediante negociaciones sustantivas, dentro del marco de los comités *ad hoc*, por constituir éstos el mecanismo más apropiado, y adopte medidas concretas acerca de las cuestiones prioritarias específicas de desarme que figuran en su programa, de conformidad con el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵²;
4. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que, de conformidad con el papel fundamental de dicha Conferencia, enunciado en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, confiera a los comités *ad hoc* mandatos a efectos de la negociación sobre todos los temas que figuran en su programa;
5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la labor que haya realizado;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

*73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988*

43/79. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII), de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/88, de 14 de diciembre de 1976, 32/86, de 12 de diciembre de 1977, S-10/2, de 30 de junio de 1978, 33/68, de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B, de 11 de diciembre de 1979, 35/150, de 12 de diciembre de 1980, 36/90, de 9 de diciembre de 1981, 37/96, de 13 de diciembre de 1982, 38/185, de 20 de diciembre de 1983, 39/149, de 17 de diciembre de 1984, 40/153, de 16 de diciembre de 1985, 41/87, de 4 de diciembre de 1986, 42/43, de 30 de noviembre de 1987, y otras resoluciones pertinentes,

Reafirmando que la creación de zonas de paz en diversas regiones del mundo y en condiciones apropiadas, definidas y determinadas con claridad y libertad por los Estados interesados de esas zonas, tomando en cuenta las características de las zonas y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con el derecho internacional, puede contribuir al fortalecimiento de la seguridad